Visado digitalmente por: CHALCO CANGALAYA Edison Vicente FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento

Visado digitalmente por: SANCHEZ DEL VALLE Elena FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Motivo: Soy el autor del documento

Visado digitalmente por: PALOMINO PEREZ Elvis Romel FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del documento

Resolución de Gerencia General
Nº 039-2021-OEFA/GEG

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 00001-2021-OEFA/OAD-UFI, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00018-2021-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00011-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00060-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la mencionada Política Nacional de Modernización, señala como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos *"Innovación y Gestión por Procesos"* (en adelante, ***el MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos***) el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el Procedimiento PE0201 *"Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos"*;

Que, a través del Procedimiento PE0201 *"Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos"* del MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos se dispone que la actualización de los lineamientos se realiza, entre otros: *(i)* cuando se aprueban o modifican disposiciones normativas o institucionales que afecten lo regulado; y, *(ii)* como consecuencia de las evaluaciones y propuestas de mejora que realice el área, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Literal c) del Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que la función fiscalizadora y sancionadora del OEFA comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, en concordancia con lo establecido en su Artículo 17°;

Que, el Literal c) del Artículo 27° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que constituyen recursos del OEFA, entre otros, los montos por concepto de multas que en el ejercicio de sus funciones imponga;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que el principio de oportunidad consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el Numeral 14.2 del Artículo 14° del referido Decreto Legislativo, establece que, en las entidades del Sector Público, el registro contable se reali}za siguiendo las normas y procedimientos contables emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 010-2018-EF-51.01, se oficializa el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Edición de 2017, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, cuyos títulos se detallan en su Anexo, entre las cuales se encuentran, la NICSP 23 - Ingresos de Transacciones con Contraprestación (Impuestos y Transferencias);

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo Nº 019-2018-OEFA-CD, se aprueba el Texto Único Ordenado del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Literal b) del Artículo 3° del referido Texto Único Ordenado establece que el Aporte por Regulación es un tributo de tipo contribución destinado al financiamiento de la fiscalización ambiental sobre los sectores energía (subsectores de electricidad e hidrocarburos) y minería, que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Gerencia General N° 020-2019-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 001-2019-OEFA/GEG *"Lineamiento contable de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos derivados de la recaudación del aporte por regulación y multas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"* (en adelante, ***el Lineamiento Contable del OEFA***), cuyo objeto es establecer los lineamientos contables de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos derivados de la recaudación del aporte por regulación y multas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar el Lineamiento Contable del OEFA, con la finalidad de establecer disposiciones a través de las cuales se precise el tratamiento del registro administrativo y contable del Aporte por Regulación, Multas y demás eventos que deriven de estas transacciones en la Entidad;

Que, la actividad N° 12 de la Ficha de Procedimiento PE0201 *"Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos"* del MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos establece que si se trata de un Lineamiento de los órganos diferentes a los órganos de línea, se gestiona su aprobación mediante una Resolución de Gerencia General;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga modificar el Lineamiento Contable del OEFA;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Resolución

Directoral N° 010-2018-EF/55.01, que oficializa el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Edición de 2017, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 061-2020-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de procedimientos *"Innovación y Gestión por Procesos"*; la Resolución del Consejo Directivo Nº 019-2018-OEFA-CD, que aprueba el Texto Único Ordenado del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Lineamiento N° 001-2019-OEFA/GEG *"Lineamiento contable de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos derivados de la recaudación del aporte por regulación y multas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 020-2019-OEFA/GEG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación del Lineamiento N° 001-2019-OEFA/GEG *"Lineamiento contable de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos derivados de la recaudación del aporte por regulación y multas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 020-2019-OEFA/GEG, de conformidad con en el Artículo 1° precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: ALEGRIA ZEVALLOS Miriam FAU 20521286769 soft
Cargo: Gerenta General
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Gerenta General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 07787470"

07787470